



Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de marzo del 2025.

VISTO: El memorando N° 143-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 17 de marzo del 2025, El Informe N° 009-2025-HAYA -OPE, con fecha 17 de marzo del 2025, el Informe N° 003-2025-HAYA-OPE/U Planes, con fecha 17 de marzo del 2025 ;el memorando múltiple N° 066-2025-GRU-GRPP, de fecha 05 de marzo del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo N° 71, señala que los Planes Operativos Institucionales, deben estar articulados con los Planes Estratégicos y con los Presupuestos Institucionales, los mismos que referían los metas físicas y presupuestales que se espera alcanzar en cada año fiscal.

Que el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Presupuesto de Sector Público tiene como finalidad el logro de los resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme la normatividad vigente articulado con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- SINAPLAN;

Que, el Plan Operativo Institucional -POI, es un instrumento que nos permite realizar la programación de diversas actividades operativas para llevarla a cabo la consecución de las metas y objetivos institucionales anuales, de esta manera nos permite utilizar y ejecutar eficientemente los recursos asignados;





Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de marzo del 2025.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, la sección 6 de la citada Guía señala que el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), por un periodo no menor de tres años, y que dicho instrumento establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que mediante, Memorando Múltiple N° 066-2025-GRU-GGR-GRPP, con fecha 06 de marzo del 2025, el Gobierno Regional de Ucayali solicitó el seguimiento del Plan Operativo Institucional correspondiente al Año 2024, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Amazónico.

Que, mediante Informe N° 003 - 2025 -HAYA - OPE/U Planes, con fecha 17 de marzo del 2025, la responsable de la Unidad de Planes -OPE, remite el Reporte de Seguimiento Anual del Plan Operativo Institucional -POI 2024, obtenido del aplicativo CEPLAN C 1.0. de la Unidad Ejecutora N° 402- Hospital Amazónico, el mismo que consta de treinta y ocho (38) folios, reporte que detalla la Ejecución de Metas Físicas Y Financieras de las actividades operativas de los Centros de Costo del Hospital Amazónico correspondiente al año 2024:

Que, con el Informe N° 009-2025, con fecha 17 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite al director ejecutivo del Hospital Amazonico, el reporte de seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2024, de la unidad ejecutora 402 Hospital Amazonico, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, y asimismo se logre publicar en el portal institucional de transparencia de la Unidad Ejecutora; 402 Hospital Amazónico.

Que, el memorando N° 143-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazonico, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral, aprobando el Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) – 2024 "

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su



N° 069 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de marzo del 2025.

modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reporte de Seguimiento Anual del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2024 de la U.E N° 402 – Región Ucayali - Hospital Amazónico (000952), el mismo que fue ejecutado por las unidades orgánicas que conforman el Hospital Amazónico, a fin de alcanzar los objetivos institucionales, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Se adjunta treinta y ocho (38) folios.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento Estratégico evalúe el cumplimiento de los resultados esperados del Plan Operativo Institucional Anual 2024 del Hospital Amazónico.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital de Amazónico de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Walter Roman Leveau Bartra
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230



JDRP/AL
• : D.E
• : Adm
• : U. Personal
• : OPE
• : Legajo